



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA

Creado por Ley N° 12120 de fecha 21 de febrero de 1861

Pomabamba Puertas Abiertas al Turismo

"Ciudad de los Cedros"

"Capital Floclorica de Ancash"

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 022-2025-MPP.

Pomabamba, 14 de abril de 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE POMABAMBA;

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo N°07-2025-MPP, realizada el 03 de abril del año dos mil veinticinco, plasmada en Acta de la misma fecha, se trató, entre otros puntos, acerca de la Solicitud de aprobar la transferencia financiera de recursos ordinarios asignados con Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 a favor del IVP-POMABAMBA, para ejecutar el Mantenimiento Vial Rutinario de la Red Vial Provincial – PIA 2025; OFICIO N°484-2025-MTC/21.GMS, de fecha 06 de febrero de 2025, del Gerente de Monitoreo y Seguimiento Provias Descentralizado; OFICIO N°48-2025/IVP-P/GG, de fecha 21 de marzo de 2025, del Gerente General IVP-P; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa y conforme a lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la referida ley; estableciendo que una atribución del alcalde es la dictar resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas por las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo;

Que, al respecto, según el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972; establece, "Las municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, de conformidad al artículo 39° y el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas; las ordenanzas de la municipalidades distritales y provinciales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos- y las materias en las que la municipalidad tiene competencia;

Que, la Ley N° 32185 - LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2024, Artículo 13.- Transferencias financieras permitidas durante el Año Fiscal 2025. 13.1 Se autoriza, en el presente Año Fiscal, la realización, de manera excepcional, de las siguientes transferencias financieras, conforme se detalla a continuación. i) Las que efectúen los gobiernos locales para las acciones siguientes: (...) iv. La prestación de servicios y el mantenimiento de la infraestructura vial de su competencia, a cargo de sus organismos públicos.

Que, el artículo 6° del Decreto Supremo N°088-2003-PCM, señala: Confírmese al Instituto Vial Provincial – IVP como organismo de la Municipalidad Provincial, encargado de la gestión vial de los caminos rurales, el mismo que ejecutará el programa de mantenimiento de los caminos vecinales, en base a los recursos materia de la presente transferencia que reciba de la Municipalidad Provincial;

Jr. Huaraz S/N. - Plaza de Armas - Pomabamba - Ancash



alcaldia@municipomabamba.gob.pe
municipalidadpomabamba@municipomabamba.gob.pe



Municipalidad Provincial de Pomabamba



www.municipomabamba.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA

Creado por Ley N° 12120 de fecha 21 de febrero de 1861

Pomabamba Puertas Abiertas al Turismo

"Ciudad de los Cedros"

"Capital Histórica de Ancash"

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 022-2025-MPP.

Que, de acuerdo a lo regulado por el artículo 8° del Decreto Supremo N°008-2007-EF, que aprueba los lineamientos para la distribución y ejecución de los fondos públicos de los gobiernos locales provenientes de la fuente de financiamiento recursos ordinarios, implementación de los Institutos Viales Provinciales Municipales (IVP), se considera a un Instituto Vial Provincial (IVP) implementado cuando cumpla los siguientes requisitos: a) Las municipalidades provinciales que originan un IVP cumplan con los mecanismos de verificación establecidos por el Consejo Nacional de Descentralización; b) Los IVP cuentan con instrumentos de gestión aprobados por el comité directivo, tales como Reglamento de Organización y Funciones (ROF), Cuadro de Asignación de Personal (CAP) y Manual de Organización y Funciones (MOF);

Que, mediante el OFICIO N°484-2025-MTC/21.GMS de fecha 06 de febrero de 2025, del Gerente de Monitoreo y Seguimiento Provias Descentralizado, quien menciona la gestión de actividades para ejecución de mantenimiento rutinario de la red vial provincial – PIA 2025.

Que, con OFICIO N°48-2025/IVP-P/GG de fecha 21 de marzo de 2025, del Gerente General IVP-POMABAMBA, solicita aprobar en sesión de concejo municipal, la transferencia financiera de recursos ordinarios asignados con Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 (Ley N°32185) a favor del IVP – POMABAMBA, para ejecutar el Mantenimiento Vial Rutinario de la Red Vial Provincial – PIA 2025.

En consecuencia, estando a lo expuesto y en virtud de los lineamientos establecidos y las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y la Constitución Política del Estado; el Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria N° 07-2025-MPP, de fecha 03 de abril del 2025, acordó por **UNANIMIDAD** lo siguiente;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, la Transferencia Financiera de Recursos Ordinarios por el monto total de S/. 731,401 (setecientos treinta y un mil cuatrocientos con 01/100 soles) asignados con Ley del Presupuesto del Sector Público, para el Año Fiscal 2025 (Ley N°32185) a favor del IVP – POMABAMBA.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia General del Instituto Vial Provincial de Pomabamba y demás unidades orgánicas competentes, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCÁRGUESE**, a la Oficina de Informática e Innovación Tecnológica, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional y en la página web de la Entidad (www.munipomabamba.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Jr. Huaraz S/N. - Plaza de Armas - Pomabamba - Ancash

✉ alcaldia@munipomabamba.gob.pe
municipalidadpomabamba@munipomabamba.gob.pe

📘 **Municipalidad Provincial de Pomabamba**
🌐 www.munipomabamba.gob.pe